
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

A. Daysi Nayeli Moto Málaga.

Se le hace saber que CLEOFAS PERALTA AGUILAR, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número 1360/2023-I-P, cuyo acto reclamado es: El auto de formal prisión decretado el **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, dentro de los autos de la **causa penal 65/2009 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz**, en contra del quejoso por el delito de abuso erótico sexual, así como su ejecución, así como la **orden de recabar la identificación administrativa ordenada en ese proceso penal 65/2009**; con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo**, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado Daysi Nayeli Moto Málaga, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 29 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
Rúbrica.

(R.- 561530)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo promovido por **ROXANA MARÍA CHÁVEZ OLACE**, derivado del juicio **CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO**, seguido por **CHÁVEZ OLACE ROXANA MARÍA** en contra de **ELIZABETH JACOBO GARCÍA Y OTROS**, se dictó el proveído de *dieciocho de febrero de dos mil veinticinco*, lo cual en lo conducente dice: "... con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **emplácese a costa de la parte quejosa por medio de EDICTOS al tercero interesado SERGIO HUMBERTO OLGUÍN QUINTANA, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México.** Haciendo del conocimiento del tercero interesado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copias simples de la demanda de amparo, contando con el plazo de treinta días a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a deducir sus derechos ante el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo D.C. 749/2024 promovido por ROXANA MARÍA CHÁVEZ OLARCE..."

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS

Ciudad de México a 20 de febrero de 2025.
La Secretaria Auxiliar de Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Maricela Carbajal Gómez
Rúbrica.

(R.- 561577)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 717/2023, promovido por Francisco Antonio Rodríguez Ortiz, se ordena emplazar al tercero interesado Alternativa 19 del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, haciéndoselo saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el juicio laboral D-4/785/2019.

Puebla, Pue, a seis de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos
Rúbrica.

(R.- 561196)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien resulte responsable en relación con la carpeta de investigación FED/FECOC/FEIDA-BC/0003800/2024, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la impugnación a las determinaciones al ministerio público 21/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la parte impugnante.

Mexicali, Baja California, siete de enero de dos mil veinticinco.
Asistente de Despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali
Alonso Antonio Reyes Raya
Rúbrica.

(R.- 561253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesada:
Diana Gabriela Acosta García

Por medio del presente se le hace saber que María Lidia Maravilla Navarro, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 492/2023-3, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Juzgado Primero de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, oficiales notificadores y ministros ejecutores adscritos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, consistente en todo lo actuado en el juicio 195/2021, del índice del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, incluidos sus efectos y consecuencias condignas, así como la cancelación de la escritura del bien inmueble relativo, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le

asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con veinte minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de once de febrero de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, once de febrero de dos mil veinticinco.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 561540)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Mexicali
EDICTO:

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien resulte responsable en relación con la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0002700/2024, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; pues en la impugnación a las determinaciones al ministerio público 13/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la parte impugnante.

Mexicali, Baja California, siete de enero de dos mil veinticinco.
Asistente de Despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali
Alonso Antonio Reyes Raya
Rúbrica.

(R.- 561286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 88/2024, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por María del Pilar Fragoso Molina, por propio derecho reclamó la resolución de diez de enero del presente año, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que confirmó la interlocutoria que absolvió en el incidente de liquidación de gastos y costas, dictada por el Juzgado Décimo Segundo Civil de esta ciudad, en el expediente 170/2017, y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Yazmín Rojas Serrano por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de María del Carmen Serrano Zepeda, se ordenó su llamamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidas que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y auto admisorio de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Adriana Cerna Lara
Rúbrica.

(R.- 561469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 944/2024-C-2, promovido por José Luis Ramírez García, por conducto de su defensor particular Gerardo Gómez Sánchez, se ordenó emplazar a la tercera interesada **María del Carmen Zuñiga Peña**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado, lo resuelto en la audiencia de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro donde se negó la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva justificada que se impuso al aquí quejoso. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del tres de abril de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Alejandra Nieto García
Rúbrica.

(R.- 561668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 300/2024, promovido por Evodio Salazar Morales, contra la sentencia de cinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 425/2023, por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Nereyda González Maldonado; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 17 de febrero del 2025.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 561873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: GR Administración de Servicios de Perforación, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 168/2023 que se tramita ante este Tribunal, José Manuel Montejó García, demandó a la citada empresa, prestaciones derivadas de la terminación de la relación laboral. Demanda que fue admitida a trámite por auto de quince de febrero de dos mil veintidós, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta y cinco días hábiles, acuda al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta

forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302 Carrizal Villahermosa, Tabasco, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, auto prevención, admisión, contestación y demás que consten en autos. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a la citada demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de noviembre de 2024.

Secretario del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tabasco

Diego Alejandro Olivares Valderrama

Rúbrica.

(R.- 562078)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 266/2024, promovido por José Gerardo Barajas Robles y Enrique García Pérez, contra la sentencia de doce de octubre de dos mil veintitrés, emitida por los magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 219/2023, por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Martha Cecilia Ramírez Rubio; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de febrero del 2025.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido

Rúbrica.

(R.- 561876)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 251/2024, promovido por Valentín Félix Quevedo, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil diecinueve, emitida por los magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal N-0141/2019, por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Víctor Hugo Herrera Gutiérrez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de febrero del 2025.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido

Rúbrica.

(R.- 561881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Juana Villeda Alvarado

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **284/2024** promovido por **Maximino Téllez Castillo**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 26 de febrero de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Cecilia Melgoza Lelo de Larrea
Rúbrica.

(R.- 562070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,
con sede en Monterrey
EDICTO

En el juicio laboral 387/2024-II, promovido por Juana Domínguez Márquez, en contra de Principal Afore Sociedad Anónima de Capital Variable Principal Grupo Financiero y otros, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Brenda Leticia Turrubiates Espinoza por medio de edictos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, comparezca a este Tribunal por conducto de apoderado legal y manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal; apercibida que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. En el entendido de que quedan a su disposición las constancias que integran el expediente en las instalaciones de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey

Lic. Leonardo Espinosa Cavazos
Rúbrica.

(R.- 562074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato,
con sede en Guanajuato
Domicilio: Emiliano Zapata número 2, lote 6, manzana 18, colonia Servidor Agrario, primer piso,
código postal 36250, en Guanajuato, Guanajuato, en
EDICTO

A: Construcciones Rojillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Construcciones Rojillo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato; veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. En los autos del procedimiento ordinario laboral 169/2023, promovido por Víctor Manuel Padilla Guido, Mario Alberto Rositas Pérez, Francisco Anda Ruiz y Miguel Tinajero Pérez, en contra de Construcciones Rojillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y/o Construcciones Rojillo, Sociedad Anónima de Capital Variable; notifíquese por medio de edictos a

dicha persona moral, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este y reciban los traslados para que estén en posibilidad de producir su contestación a la demanda, dentro de los quince días contados siguientes al en que los reciba. En el entendido de que si no acude por los traslados dentro de ese plazo, se les tendrá emplazados y a partir del día siguiente de la última publicación se les concederán otros quince días, y de no producir contestación en ese lapso, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora en su conjunto, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, de objetar las de su contraria y, en su caso, de formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese dos veces, con un lapso de tres días entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría Instructora adscrita al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guanajuato, con sede en Guanajuato
Casandra Mendoza Carbajal
Rúbrica.

(R.- 562083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ
(CONYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **241/2024** promovido por **MAXIMILIANO CAMPOS CISNEROS**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoselo saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 26 de febrero de 2025.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Cecilia Melgoza Lelo de Larrea
Rúbrica.

(R.- 562087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán
EDICTO

Por medio del presente se notifica al público en general o a quien tenga el carácter de interesado, que en la declaratoria de abandono 6/2024, se señalaron las ONCE HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (SALA 1), para el desahogo de la audiencia solicitada por la Fiscalía Federal, respecto de 21 máquinas tragamonedas, aseguradas en los domicilios ubicados en Vicente Santamaría, número 445 y Ana María Gallaga, número 203, ambos inmuebles en la colonia Centro, en Morelia, Michoacán, así como la cantidad de \$32,976.00. Indicios relacionados con la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-MICH/0001355/2021. Por lo que deberá presentarse la persona interesada en la fecha y hora señalados en este Centro de Justicia, sito en Avenida Camelinas 3550, planta baja, colonia Club Campestre, en Morelia, Michoacán; con el apercibimiento que de no comparecer, se resolverá lo conducente.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 25 de febrero de 2025.
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán
Oscar Antonio Madero González
Rúbrica.

(R.- 562094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

Florentina Hernández Alonso, Nothan Carrillo Kanareck y José Carrillo Chontkowsky.

En el juicio de amparo 225/2024, promovido por JOSÉ ANTONIO VEGA SAUCEDO, contra el acto que reclama a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata
Rúbrica.

(R.- 562179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: A.G.M. y O.P.H

En los autos del juicio de amparo 570/2024-III-B, promovido por **Rodolfo González Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, para ocurrir a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida, de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Sara Elena Peredo Montes
Rúbrica.

(R.- 562186)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 309/2024. Parte actora: Alejandro Rodríguez Díaz, José Guadalupe Figueroa Medina, Luis Esteban Vega Aguayo, Rodolfo Torres Lozano, Jesús David Rivas Gutiérrez, Eduardo Zambrano Pacheco, Edith Jazmín Mauricio Juárez, José Armando Gutiérrez Olvera y Eduardo Hernández Mauricio. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada. **Prestaciones reclamadas:** Indemnización Constitucional. Prima legal de antigüedad. El pago de aguinaldo proporcional de dos mil veinticuatro. El pago de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores. El pago de prima vacacional del 25%. El pago de salarios devengados. El pago de los salarios vencidos. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de **veinte días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, diez de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas
Licenciada Cinthya Verónica Barrón Sandoval
Rúbrica.

(R.- 562084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 180/2023-V, promovido por Sergio Espinoza Pérez, contra la sentencia de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 214/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de de identidad resguardada de iniciales J.A.G.A., (Juan Antonio Garfías Arreola), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
ARMANDO RODRÍGUEZ ESCOBAR Y JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ RENTERÍA.

En los autos de juicio de amparo número 969/2023, promovido por Sofía De Robina Castro, en su carácter de Secretaria Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de la Defensoría Pública, contra los actos que reclama de la Fiscal Especializada de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Brayan González Mata
Rúbrica.

(R.- 562202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

Tercero interesado: Yair Mendoza Maldonado.

En los autos del juicio de amparo 779/2024, promovido por Alberto Asdrubal Pavón Mora, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades; en el auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a Yair Mendoza Maldonado, y en auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario de Juzgado
Licenciado David Duarte Zamora
Rúbrica.

(R.- 562218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LOS C. JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ PICENO Y FRANCISCO ALCÁZAR FALCÓN

En cumplimiento a lo señalado en proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 1390/2023, promovido por Daniel Gambino Álvarez, por propio derecho, contra actos de los Magistrados integrantes del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se ordena emplazar a Ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y ocho minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 562314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado Marco Antonio Alvarado Velázquez

En los autos del juicio de amparo **491/2024-I**, promovido por José Alberto Vega Domínguez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, Magistrado Paul Martín Barba, y otra autoridad**, consistente en la resolución de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida en la carpeta de ejecución 311/2024, en la que se negó el beneficio de suspensión condicional de la pena y su ejecución; se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Marco Antonio Alvarado Velázquez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Mario Francisco Pedrosa Martínez

Rúbrica.

(R.- 562187)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 847/2023-II, promovido por Alexis Candelas Ramírez, contra la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 285/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Astrid Naomi Chávez Jarillo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 562315)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

D.P. 86/2024

EDICTO.

Ofendida identificado como Isaura Marín Rodríguez, en los autos del toca 866/2014 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo **86/2024** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Enrique Hernández Mejía, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrado Presidente

Alberto Díaz Díaz

Rúbrica.

(R.- 562317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 603/2024-III, promovido por Erick Vans Vera García, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 406/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Moisés Romero González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Enrique Ochoa Rodríguez, representante de las víctimas Maritza García Ochoa y Santos García Ochoa.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Pedro García Orta, la cual se radicó con el número **692/2023**, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **78/2023** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de febrero de 2025.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 562336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

GRUPO HEGEMONIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ADMINISTRADORA EMPRESARIAL DE NÓMINA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INDUSTRIA DE ALIMENTOS PENINSULARES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y OPERADORA PROVEEDORA Y SUMINISTROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **652/2024-II**, promovido por **ABEL SÁNCHEZ ARIAS, ARISTEO DOMÍNGUEZ IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, ELISEO GARCÍA MORALES, ESTEBAN GARCÍA MORALES, MANUEL MÉNDEZ JAVIER, TIMOTEO MÉNDEZ PÉREZ, JORGE GARCÍA MORALES, JOSÉ HUGO GONZÁLEZ BOLAINA, ELISEO GONZÁLEZ GARCÍA, ISAÍAS MAYO RODRÍGUEZ, CANDELARIO MÉNDEZ JAVIER y FERMÍN RAMÍREZ TORRES**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de seis de febrero de dos

mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara y del auto de admisión, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Pedro Aragón Pozos

Rúbrica.

(R.- 562208)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas

EDICTO

Tercero interesado: Jorge Ramírez Zaleta.

En el juicio de amparo 453/2024-VI-A, promovido por María de la Luz Carrillo Hernández, y los niños B.M.R.C., E.G.R.C. y K.J.C.H., contra actos del Juez de Control de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira, consistente en la resolución dictada en audiencia inicial celebrada el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta Preliminar CE/0086/2024, del índice de la responsable, por la que se declaró improcedente la solicitud de diversas órdenes de protección a favor de la víctima; tiene el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, mediante auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Tampico, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Proyectista del Juzgado Décimo Tercero

Distrito en el Estado de Tamaulipas

Carlos Eduardo Carballo Bautista

Rúbrica.

(R.- 562545)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número **589/2024**, promovido por Miguel Cruz Vallejo; se emplaza a juicio a la moral **Ecomecatrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable**; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 562551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Juan Manuel Domínguez López, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 746/2024 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Luis Ángel de la Cruz Carachure tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 20 de febrero de 2019, dictado por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el tomo III-09/2019.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 746/2024.

Atentamente
Colima, Colima, 13 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 562555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 706/2024-7 que promueve Manuel Sánchez Ruiz, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Eye Care Centers de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 06 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Elda Esmeralda García Chávez
Rúbrica.

(R.- 562559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

i) **Eduardo Hernández Urtiz-Gomez Ibarra**; ii) **Javier Ochoa Regalado**; y, iii) **Francisco Gabriel Alcántara González**.

En el juicio de amparo **1629/2024-IX**, promovido por **Miguel Ángel Muñoz Cortés y otros**, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la **resolución interlocutoria del Incidente de revisión de actos del Presidente Ejecutor de dos de mayo de dos mil veinticuatro**, dictado en el expediente laboral **584/2007**, señalando como parte tercera interesada a: i) **Eduardo Hernández Urtiz-Gomez Ibarra**; ii) **Javier Ochoa Regalado**; y, iii) **Francisco Gabriel Alcántara**

González, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Norma Edith Valdez Ildefonso
Rúbrica.

(R.- 562320)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 476/2024, por Norma Alicia Llanes Álvarez, por su propio derecho contra la sentencia de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Laboral "A" del Distrito Judicial Dos del Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, en el expediente laboral 327/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Verónica Llánes Álvarez y Rubén Llánes Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 562565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas ordenó emplazar por edictos a Cassandra Lizbeth Torres Bautista; haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1103/2023-III** promovido por Nancy Angélica Alvarado Rincón, por su propio derecho y en representación de la niña de identidad reservada, con iniciales I. M. T. A, contra actos del Juez Tercero Civil de Distrito de la Capital; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado.

Atentamente
Zacatecas, Zac., quince de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 562569)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

JAIME OSORIO AYALA.

En el juicio de amparo 447/2023, José César Magaña Reyes, Salvador Magaña Reyes y Jesús Robles Mendoza, en su carácter de apoderado legal Juan Magaña Reyes, reclama a la Junta Especial número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, la resolución de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio arbitral 607/2005. El uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al tercero interesado por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación ha costa para el quejoso. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalara domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 562570)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.**

Amparo directo 951/2024, promovido Delmira Braun Urías, por su propio derecho, contra el laudo de doce de julio de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4/2020, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Oisa Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 562572)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO**

Tercera interesada Mitzi López Fuentes.

En los autos del juicio de amparo 523/2024, promovido por Manuel García Macías, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad, consistentes en la resolución de cinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 329/2024, que confirmó la diversa de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en la carpeta de ejecución 07/2023 y su agregada 30/2024, que desechó la petición de remisión parcial de la pena, así como su ejecución; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Mitzi López Fuentes, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Marco Antonio González Alcántara

Rúbrica.

(R.- 562326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Rafael García de la Cruz.

En el Juicio de Amparo 342/2024-II, promovido por Jesús Manuel Avitia Bringas, Raúl Martín Robles Rubio, Juan Carlos Avitia Bringas, Raúl Beltrán López, Jesús Alberto Martínez Chiu, Raúl Adolfo López Beltrán, José Francisco Avila Lopez y Alejandro Martínez Chiu, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Rafael García de la Cruz, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Guillermo Román Cortés Becerra

Rúbrica.

(R.- 562577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

“En el juicio de amparo 175/2024-VI, promovido por Ana Ruth González Urrea, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Heladio Martín Ramírez Velázquez, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tres de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Jesús Guadalupe Cuevas González

Rúbrica.

(R.- 562592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

Creciendo Firme, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Se hace de su conocimiento que Mauricio Mendoza Caire, por conducto de su apoderado Mauricio Germán Mendoza Silva, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 477/2023, en contra de la sentencia definitiva de doce de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 58/2021.

Que por auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Creciendo Firme, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 561671)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al interesado, o representante legal del bien mueble asegurado consistente en un vehículo VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO MONDEO, MARCA FORD, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: WF0FT41F963128382, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2006.

En cumplimiento al acuerdo de seis de junio de dos mil veinticuatro, dictado en la **declaratoria de abandono 19/2021**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, promovido por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula V-1 Mazatlán, Sinaloa, se emplaza por esta vía **al interesado o representante legal del objeto asegurado** referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia que resolverá la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido que el correspondiente ID de la herramienta tecnológica a utilizar, "**Cisco Webex Meetings**" es **número de la reunión (código de acceso): 2493 153 4023, contraseña de la reunión: 192021.**

Teniendo la opción el interesado, o representante legal del objeto asegurado, acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ubicado en Calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa**, o bien, si así lo prefiere, podrá **participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre**, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán

Maestro Ibán García Galindo

Rúbrica.

(R.- 561877)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Al INTERESADO del bien inmueble ubicado en calle Gustavo A. Madero, número 6600, entre calles Eufemio Zapata y Abraham González, colonia Francisco I Madero, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con clave catastral 011-000-020-050-001-001.

En cumplimiento al acuerdo de diez de enero de dos mil veinticinco, dictado en la **declaratoria de abandono 14/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1 del Equipo III de Investigación y Litigación "A" en Mazatlán, Sinaloa, relacionado con la carpeta de investigación FED/SIN/MAZ/0000750/2022 de su estadística, **se emplaza por esta vía al interesado (o a su representante legal) del bien asegurado** supra referido, para que comparezca a la audiencia por videoconferencia, en la que resolverá sobre la procedencia de la declaración de abandono de bienes, fijada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORARIO DEL PACIFICO) DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido que el correspondiente **ID** de la herramienta tecnológica a utilizar, **"Cisco Webex Meetings"** es **número de reunión 2491 468 0417 y contraseña 142024**.

Teniendo la opción el interesado (o su representante legal) del bien inmueble asegurado, acompañado de su abogado y/o asesor jurídico, de presentarse en las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán**, ubicado en *calle Circuito Interior No. 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80308, Culiacán, Sinaloa*; o bien, si así lo prefiere, podrá participar en el desahogo de la referida audiencia a través del sistema de videoconferencia desde su domicilio o del lugar en que se encuentre, siempre y cuando cuente con la tecnología e implementos requeridos para ello, por lo menos con **treinta minutos de anticipación** de la hora señalada para la celebración de la audiencia.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa; a diez de enero de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán
Mtro. Ibán García Galindo
Rúbrica.

(R.- 561880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 940/2023

Quejoso: Erick Giovanni Noyola Ramos

Tercera interesada: Beatriz Antonio Nolasco

Se hace de su conocimiento que Erick Giovanni Noyola Ramos, promovió amparo directo contra la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 321/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Beatriz Antonio Noyola, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 635/2023

Quejoso: Ricardo Hernández González.

Terceros interesados: José Ángel Mojica Paredes y la moral Coordinados de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Ricardo Hernández González, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 352/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados José Ángel Mojica Paredes y la moral Coordinados de Córdoba, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO:

PARA NOTIFICAR A GRUPO APYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto **102/2024**, se recibió la demanda de amparo presentada por **Comisión Federal de Electricidad** contra actos del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio de amparo **102/2024**, toda vez que fue señalada como tercero interesada, **se ordena convocarlo por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a aquella, a **efecto de que se apersone** en el presente juicio de garantías, **como tercero interesado nombrado por la quejosa Comisión Federal de Electricidad** en su escrito de demanda de amparo y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, dentro del término de **treinta días**, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Licenciado Marco Aurelio Camacho Torrijos
Rúbrica.

(R.- 562351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coah.
EDICTO

Alan Alonso Anhwar Alvarado Alba
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 1317/2023, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado jurídico Jhon Leovigildo II Wilkie González, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Alan Alonso Anhwar Alvarado Alba, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las once horas con cincuenta minutos del seis de mayo de de dos mil veinticinco, para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Héctor Enrique Montes García
Rúbrica.

(R.- 562447)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Arturo Salgado Uriostegui, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1334/2022, promovido por Alberto León Cortes, contra actos del Juez de Control Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., Enero 16, de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia
Rúbrica.

(R.- 562552)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a Yeni Lizeth Salgado Flores, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 1584/2023, promovido por Joel Santiago González, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., Enero 16, de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia
Rúbrica.

(R.- 562554)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SISTEMAS COMERCIALES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1026/2022, promovido por Rubén Eduardo Galarza Rábago, contra la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad, donde se reclama la resolución de diecinueve de mayo de dos mil veintidós que revocó el acuerdo de comparecencia donde se tuvo por no ratificado el convenio de veintidós de abril de dos mil veintidós, en el juicio laboral 2006/2021JE1; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar como parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, treinta de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ricardo Froylán Yépiz Rosas
Rúbrica.

(R.- 562571)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

MAVATIS FURNITURE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROVINCIA ANTIGUA DE MÉXICO PAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EBANISTA FURNITURE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 1321/2023, promovido por Lucas Quijada Amavizca, contra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad, y otra, donde se reclama la resolución interlocutoria de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés que declaró improcedente el incidente de sustitución patronal, dictado dentro del juicio laboral 3800/2012; por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar como parte tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ricardo Froylán Yépiz Rosas
Rúbrica.

(R.- 562575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA ETELVINA DEL ROSARIO BULNES MALO, HAYDEE OLVERA MINJAREZ Y VICENTE RUIZ PIÑA.

En los autos del juicio de amparo número **612/2024-II**, promovido por Ruy Edgar Lara Diez Martínez por conducto de quien se ostenta su apoderado Juan José Jiménez Castillo, contra actos del **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**; al ser señalados como terceros interesados María Etelvina del Rosario Bulnes Malo, Haydee Olvera Minjarez y Vicente Ruiz Piña y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 562668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o de las personas que tengan derecho sobre el numerario, consistente en doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 10/2025-VI-3** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de Marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN 4X2, SERIE: 1GNSC8KC5JR219059, MODELO 018, PAQUETE C, CLAVE VEHICULAR 0038309, MOTOR ESTADOS UNIDOS, COLOR IRIDIO METÁLICO, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, 8 CILINDROS, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, LO SIGUIENTE:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 6/2025-II-1** promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de Rene Murillo Portugal con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Rúbrica.

(E.- 000649)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 218/2024, promovido por Efraín Sepúlveda Vázquez contra sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 27/2024, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Antonio Najar, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 562578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael,
San Fco. de Campeche, Campeche
Juicio de Amparo 436/2024-IV-B
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
CELIA GARCÍA GARCÍA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de tres de abril de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **436/2024**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Antonia Abad Ucan Ac, -de la tercera edad-, no saber leer ni escribir, solo imprime huellas dactilares, y María Teresa Cahuich Ucan, en contra de los actos que atribuye a la **Subdelegación de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Campeche, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en: la cancelación de la **pensión por ascendencia** que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Campeche, le había otorgado a la quejosa ANTONIA ABAD UCAN AC por el fallecimiento de su hijo FRANCISCO ERLIN CAHUICH UCAN, toda vez que dicha prestación de seguridad social, ahora le será otorgada a CELIA GARCÍA GARCÍA, por concepto de **pensión por concubinato**, en términos del artículo 131 de la ley del **ISSSTE**, el cual establece el orden de prelación de los familiares derechohabientes para poder gozar de la citada pensión; por tanto, es quien debe percibirla; la aplicación en su perjuicio o la inexacta aplicación del precepto 131, fracción III de la Ley del ISSSTE, señalado en el oficio SP/DPSHT/0639/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en el que supuestamente se sujeta a la cancelación de la pensión por ascendencia; y la omisión de aplicar a su favor, lo dispuesto en el artículo 131, fracción II de la Ley del ISSSTE.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada CELIA GARCÍA GARCÍA, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la tercera interesada CELIA GARCÍA GARCÍA, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, siete de febrero de dos mil veinticinco.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado
Lidiette Gil Vargas
Rúbrica.

(R.- 561588)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 312/2024. Parte actora: Cuauhtémoc Elías Huerta y Kevin Mendoza Luna, Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fue despedido injustificadamente; el pago de indemnización constitucional; de aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; de prima vacacional del 25%; de prima de antigüedad correspondiente a los años trabajados, es decir, para el trabajador Cuauhtémoc Elías Huerta dos años y veintiséis días de servicio; mientras que para el trabajador Kevin Mendoza Luna, dos años, siete meses y nueve días de servicio; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro y salarios vencidos a partir del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diez de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciado José Magdaleno Guzmán

Rúbrica.

(R.- 562061)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 246/2024. Parte actora: Hermes Elihu Fernández López, Juan Antonio Ávila Márquez, Karem Cecilia Meza Patrón, Gerardo Godoy Carrillo, Gerardo Ramírez Piñón, Cristina Bañuelos Guerrero, Antonio Sánchez Martínez, Leonardo Rodríguez de la Cruz, Herman Rafael Sánchez Castro, David Silva Lugo, Marcos Vega Camarillo y Marco Antonio Rocha Caballero. Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fueron despedidos injustificadamente; indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años trabajados, aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a treinta y

uno de marzo de dos mil veinticuatro; vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del 25%; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562066)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en Zacatecas, Zacatecas

EDICTO

Número de Expediente: 245/2024. Parte actora: Ángel de Jesús Proa Cerda, José Manuel Jacobo Saldivar, Christopher Trejo Escobedo, Juan Carlos García Zapeda, Víctor Andrés Pacheco Padilla y Roque Ruíz Herrera. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada. Prestaciones reclamadas: indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años laborados de cada uno de los trabajadores; aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del 25%; salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir de la fecha de despido. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de **quince días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán

por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio es ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas

Laura Marisol Chávez Romo

Rúbrica.

(R.- 562089)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas**

EDICTO

Número de Expediente: 240/2024. Parte actora: Gonzalo de la Rosa Rodríguez; César de Lara Montes; Álvaro Exiel Juárez Gómez; José Alberto Jiménez Perales; Daniel Arellano Alvarado; José Luis Ortega López; Juan Antonio Ávila Márquez; Mario Lemus Hernández; Edgar Adrián López Hernández; Yesica Adela Reyes Carlos; Jesús Armando Carillo Sánchez; Mayan Flores Rivas; Jazmín Trujillo Delgado; y Daisy Paola Félix Saldívar. Parte demandada a emplazar por edictos: “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”. Prestaciones reclamadas: el pago de indemnización constitucional; el pago por concepto de prima legal de antigüedad correspondiente a doce días por cada año de servicio; aguinaldo proporcional del periodo que va de uno de enero a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro; de vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; de prima vacacional; de salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. La demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvenición. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada “Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada”, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo **1105/2022**, promovido por Juan Carlos Lezama Blando, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, encargado del Trámite, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Uno**; en el que se señala como terceros interesados a los siguientes:

1. Viviana Martínez Flores,
2. Araceli de la Luz Martínez Barrera,
3. Nora María Alcántar Álvarez,
4. José López Hernández,
5. Eduardo Boyoli Nuñez,
6. Susana Galindo,
7. Norma Valencia,
8. Adrián Leyna Olvera,
9. Bernardo Batiz Hurtado,
10. Norma María Alcantar Álvarez,
11. José León García Ylizaliturri, y
12. Ángeles Ramírez.

A quienes se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a de dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Horacio Arellano Hernández

Rúbrica.

(R.- 562319)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 241/2024. Parte actora: Antonio César González Martínez, Jorge Arturo Contreras Corona, José Alberto Chávez Vázquez, Abel Osvaldo Torres Gómez, Juan Alfredo Ortiz Rodríguez, Luis Manuel Domínguez Esqueda, Jonathan Geovanni Medina Ortiz, Emmanuel Rueda Castillo, Víctor Andrés Ortega Moncada e Ivar Alexis Langle Saldivar. Parte demandada a emplazar por edictos: "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada". Prestaciones reclamadas: la declaración judicial de que fueron despedidos injustificadamente; indemnización constitucional; prima legal de antigüedad correspondiente a los años trabajados; vacaciones del periodo pendiente de cubrir a cada uno de los actores; prima vacacional del

25%; salarios devengados correspondiente al periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, y salarios vencidos a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro. La demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Servimolina, sociedad de responsabilidad limitada", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas

David Eduardo Castruita Flores

Rúbrica.

(R.- 562096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A MARÍA AMPARO DE ÁVILA Y ZÚNIGA (PARTE DEMANDADA)

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **MARÍA AMPARO DE ÁVILA ZÚNIGA (parte demandada), la demanda presentada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, quienes comparecen a ejercer la **acción de extinción de dominio**, respecto del NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

DEMANDADO: JESHUA YAIS RODRÍGUEZ Y/O JESHUA YAIS RODRÍGUES.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio del extinción de dominio 2/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento a la parte demandada Jeshua Yais Rodríguez **y/o** Jeshua Yais Rodríguez que fue ejercida la acción de extinción de dominio sobre el numerario, consistente en: **1) La cantidad de USD \$197,666.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)**; asegurada con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001327/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuvieren; apercibido que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 23/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Jessica Montero Guzmán, Claudia Angélica García Jiménez, Ismael Moisés Varela San Juan y José Luis Ramos Salinas**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Mauricio Alfredo García Fuentes, Laureano Zarceño Zarceño, Tomás Antonio Ramos Cifuentes, Jonathan David Carvajal Lucas, Carlos Miguel Plúa Moreira y Tomás Antonio Ramos Ventura**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **23/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: **“Embarcación menor, tipo argos, color gris, sin número de matrícula, sin bandera, fabricada en fibra de vidrio, con medidas, eslora: 9 metros, manga: 3 metros y puntal: 1.10 metros, con sistema de gobierno, tablero de control, volante y palanca de velocidades impulsada con dos motores fuera de borda maraca Yamaha de 200 HP de potencia”**. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **VEINTITRÉS Y TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Edith Maribel de la Rosa Martínez

Rúbrica.

(E.- 000645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL AFECTADO WILLIAM RICARDO MAZA VARGAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 13/2022-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **catorce de enero de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos al afectado **William Ricardo Maza Vargas**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Veracruz** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República** para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandada: Cualquier persona que tenga derecho y se considere titular de la divisa materia de la controversia.

Personas afectadas: Roberto Manzo Méndez y William Ricardo Maza Vargas.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de USD \$143,380.00 (ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del estado por conducto del gobierno federal, de los derechos de propiedad del numerario en cuestión, si contraprestación ni compensación alguna para el demandado,

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien obre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de USD 143,380.00 (ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

PERSONAS TERCERAS AFECTADAS: JEAN CARLO AHUMADA ARMENTA Y/O JEAN CARLOS AHUMADA ARMENTA, ALEXIS FRANCO GÁMEZ, JESÚS RICARDO LEAL CASTRO, JOSÉ FIDEL ORDUÑO BELTRÁN Y JOSÉ BLADIMIR SILVA ZEA.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 19/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a las personas terceras afectadas en mención** que consideren tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificados como:

1. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color gris interior y exterior, con dimensiones de 11 metros de eslora, 3.10 metros de manga y 70 centímetros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.

2. Una Embarcación menor tipo INMENSA de color azul interior y exterior gris, con dimensiones de 11.20 metros de eslora, 3.38 metros de manga y 1.12 metros de puntual, con tres motores fuera de borda marca YAMAHA de aparentemente 300 H.P.

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos consistentes en **delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo directo 27/2024, promovido por Gerardo Tello López, contra la sentencia emitida el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca 113/2023, por la primera sala del supremo tribunal de justicia del estado y su ejecución, con fundamento en el artículo 27, fracción iii, inciso c), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, se emplaza a la tercera interesada Agustina Díaz Flores por medio de edictos y se hace una relación sucinta del auto en que se ordenó lo anterior:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada Agustina Díaz Flores, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la secretaria de acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de febrero de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

Nohemí Martell Hernández

Rúbrica.

(R.- 562075)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1228/23-EPI-01-6
Actora: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex S.A.)
“2025, Año de la Mujer Indígena”
“EDICTO”

SALMA LUCERO SÁNCHEZ OCAMPO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1228/23-EPI-01-6 promovido por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX S.A.) en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con folio 19063, de 25 de mayo de 2023, por la que, se determinó no entrar al estudio del fondo de la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1560801 OTZARA Y DISEÑO, por haber operado de oficio la excepción de falta de interés jurídico de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX S.A.) y se ordenó emplazar a SALMA LUCERO SÁNCHEZ OCAMPO, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.

Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

(R.- 561670)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1640/24-EPI-01-3

Actor: Alejandro Mendivil Rodríguez

EDICTO

MAURICIO KURI CARRASCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1640/24-EPI-01-3, promovido por ALEJANDRO MENDIVIL RODRÍGUEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20241065454 de 16 de julio de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2960877 SINESTESIA Y DISEÑO; con fecha 24 de enero de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MAURICIO KURI CARRASCO, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 562193)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del tres, cuatro, diez, once y trece de marzo de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal, quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Francisco Javier Terrazas González en su carácter de Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Puebla	DGSUB"A"/A.1/1203/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	9:00
Luis Antonio Alcázar Nájera en su carácter de Gerente Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Colima.	DGSUB"A"/A.1/1203/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	9:30
Ernesto Guerrero Serafín , en su carácter de Gerente de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.1/1229/01/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	10:00
Equipos Almaq, S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista de la Obra denominada "Construcción del Revestimiento del Dren Chimalhuacán II, Edo. de México (Tramo 1)", al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CONAGUA-CGPEAS-FED-OP-072/2015-LPN	DGSUB"A"/A.1/1244/01/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	10:30

Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V. , en su carácter de Contratista dentro del Contrato número 5200008366	DGSUB"A"/A.1/1249/01/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	11:00
Ernesto Toledo López , en su carácter de Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	DGSUB"A"/A.1/1254/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	11:30
Iván Trovick Casteleón Sánchez , en su carácter de Contratista de los Contratos de Obra Pública números FISMDTDF/2018/IR/MPI/038 y FISMDTDF/2018/IR/MPI/039	DGSUB"A"/A.1/1254/02/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	12:00
Luis Iñaki Alberro Encinas , en su carácter de Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1290/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	12:30
Jonnathan Bonilla Quintero , en su carácter de Director de Normatividad y Tecnología de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1290/02/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de junio de 2025	13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 562605)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección Regional Occidente
Coordinación Estatal Michoacán
Subdirección de Administración Estatal
CONVOCATORIA NÚM. INEGI-EN-CEMICH-01-2025

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Subdirección Estatal de Administración de la Coordinación Estatal Michoacán, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles y el Manual de Bienes Muebles ambas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Venta de una Partida (única), conforme a la presente Convocatoria, la cual se refiere de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción general	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio mínimo de Referencia (No incluye I.V.A.)	Garantía 10%
Única	Bienes Muebles	Equipo de Oficina, Mobiliario y Otros Equipos	Pieza	1605	\$786,450.00	\$78,645.00

Las bases de la Licitación no tendrán costo por lo que se entregarán de forma gratuita a las personas interesadas en obtenerlas deberán acudir a la Subdirección Estatal de Administración de la Coordinación Estatal Michoacán, ubicada en Avenida Héroes de Nocupétaro número 888, tercer piso ala oriente, Colonia Industrial, CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 31 de marzo al 09 de abril de 2025 o, en su caso, podrán bajarlas del sitio <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>. Así mismo, la convocatoria se difundirá por un solo día en el Diario Oficial de la Federación.

Para participar en la presente Licitación Pública, las personas interesadas deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración de las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 31 de marzo al 09 de abril de 2025, de 10:00 a 14:00 horas.	Previa autorización de la Subdirectora Estatal de Administración de la Coordinación Estatal Michoacán sito en Avenida Héroes de Nocupétaro número tercer piso ala oriente 888, Colonia Industrial, CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio.	09 de abril de 2025 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples de la Coordinación, sito en Avenida Héroes de Nocupétaro número 888 cuarto piso ala oriente, Colonia Industrial, CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo y Subasta, en su caso
11 de abril de 2025, de 09:00-10:30 horas., en el Salón de Usos Múltiples de la Coordinación, sito en Avenida Héroes de Nocupétaro número 888, Colonia Industrial, cuarto piso ala oriente CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio.	11 de abril de 2025 a las 11:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples de la Coordinación, sito en Avenida Héroes de Nocupétaro número 888 cuarto piso ala oriente, Colonia Industrial, CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio.	El Acto de Fallo se llevará a cabo el 11 de abril de 2025, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y al termino la Subasta, en el Salón de Usos Múltiples de la Coordinación, sito en Avenida Héroes de Nocupétaro número 888 cuarto piso ala oriente, Colonia Industrial, CP 58130, Morelia, Michoacán, entre calles Valentín Gómez Farías y Luis Guzmán, calle Uranio.

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta de por lo menos el 10% (diez por ciento) del valor de venta de la partida ofertada, mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Los datos indicados en la columna "Precio mínimo de referencia", no incluyen I.V.A.

Morelia, Michoacán., a 31 de marzo de 2025.
Subdirectora Estatal de Administración
Genoveva Juárez Urrutia
Rúbrica.

(R.- 562244)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1934/24-EPI-01-7
Actor: Nathanael Ruben Cano Mongue
Actor: Nathanael Ruben Cano Monge
"EDICTO"

CERAMTEC GMBH

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1934/24-EPI-01-7**, promovido por **NATHANAEL RUBEN CANO MONGE**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la resolución contenida en el oficio con código de barras 20241443670 de fecha 23 de septiembre de 2024, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca LOS CT, tramitado en el expediente número 2984593, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **CERAMTEC GMBH**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 2542943 CT, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2025.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 562272)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 276 páginas